CONTRATO Nro.	**ENV-15-30-0980-25**
MODALIDAD SELECCIÓN:	Selección Abreviada
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**Gestión Agroambiental S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.504.858-0
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$194.771.908
IVA	$34.199.185
VALOR TOTAL CONTRATO	$228.971.093

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores de la Zona 11, mediante la implementación de modelo agroecológicos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

SEGÚNDA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales según suministro efectivamente entregado y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; de acuerdo al presupuesto total, con base en el plan de trabajo acordado, donde se especifiquen el costo unitario de cada producto Lo anterior, de conformidad con la Circular de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 del 09 de enero de 2025 tiene menú contextual expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CUARTA. - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de ocho (8) meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- **b.** Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- **c.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- **d.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
- **f.** Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes por la Secretaría de Hacienda.
- **g.** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- **h.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad
- **i.** Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- **j.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- **l.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.
- **m.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
- **n.** Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
- **o.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
- **p.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: XXXXXXXXXXXXXXXX**.**

a) <u>Talleres niños raíces de saberes</u>

- El contratista deberá convocar a todos los niños de la zona 11, principalmente a los hijos, nietos y/o grupo familiar de los productores que hacen parte de proyecto de presupuesto participativo, a través de visitas o llamadas, según la información entregada por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario al inicio del contrato, y que da cuenta de 25 niños que han participado en los talleres anteriores y que puede ser susceptible de aumentar de acuerdo a la caracterización de las familias de los productores, el contratista deberá tener en cuenta que solo se validará el costo de los refrigerios de acuerdo al número de asistentes a cada uno de los talleres, soportado en la lista de asistencia.

- Con base en las fichas técnicas, el contratista deberá planear, diseñar y realizar el contenido temático de seis (6) talleres para los niños, los talleres deben darles continuidad a los temas tratados el año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que en su realización debe incluir el transporte, refrigerios, herramientas e insumos de campo para cada uno de los asistentes. Los talleres deben tener una duración de mínimo tres (3) horas cada uno. El contratista debe presentar evidencia de cada uno de los procesos durante el taller, fotografías y llenar las listas de asistencia de los participantes.

- El tema de cada taller está definido en las fichas técnicas

- Una vez terminados los talleres antes mencionados y conocidas las experiencias manifestadas por los niños durante su realización, se deben desarrollar seis (6) talleres adicionales de refuerzo, donde se llevaran a cabo sesiones de reflexión sobre la percepción de los niños de las actividades agropecuarias desarrolladas en las parcelas de las cuales provienen, se trataran temas definidos en la ficha técnica, tales como las tradiciones campesinas, la seguridad alimentaria y las oportunidades sociales y económicas del grupo familiar al cual pertenecen, estos talleres tendrán una duración de tres (3) horas cada uno.

- Antes de desarrollar cada uno de los talleres, el contratista debe diligenciar la ficha del sistema de calidad del municipio de Envigado “Guía de formación ciudadana Código: FC-F-007” y obtener el visto bueno de la supervisión sobre su contenido, para poder llevar a cabo el desarrollo de estos talleres. Estas fichas deben entregarse por lo menos con ocho (8) días de antelación a la celebración del taller.

- El contratista deberá generar una pedagogía que cubra los diferentes rangos de edad (Entre 6 y 12 años). El contratista debe presentar evidencias de la confirmación de los participantes a los talleres, y soportes de ausentismo de los no participantes.

- El lugar o sitio donde desarrollará los talleres ,preferiblemente será el Parque Ecoturistico el Salado cuyo permiso deberá ser tramtiado por la Secretaría de Medio Ambiente, previo programación entregada por el contratista de las fechas y horarios en que se desarrollaran los talleres, El contratista será responsable del desplazamiento de los niños a estos lugares, teniendo en cuenta que debe gestionar el permiso y consentimiento de los padres de los menores, para ello deberá diligenciar el formato Código FC-F-088 versión 02 y adquirir una póliza de responsabilidad civil para su desplazamiento.
 Nota: Cada taller debe tener una actividad didáctica que permita la aplicación de los conocimientos impartidos en los talleres.

- El contratista puede complementar o desarrollar las capacitaciones con actividades de campo en aquellos lugares donde puedan visualizar y evidenciar algunas experiencias de la producción campesina y del arraigo cultural, estos lugares deberá ser una parcela ubicada en la misma vereda de algunos de los padres de los menores asistentes a estos talleres. El contratista debe presentar la propuesta de los lugares y las temáticas a desarrollar para aprobación por parte de la supervisión del contrato. Todos los gastos de movilización y refrigerios deben ser sufragados por el contratista.

- Al final de todos los talleres el contratista debe ubicar una finca fuera del valle de aburra, la cual se recomienda que se encuentre ubicada en el oriente antioqueño cercano o al sur oeste antioqueño, para llevar a cabo una (1) gira con los niños raíces de saberes, esta finca debe adelantar procesos productivos relacionados con la cría de especies menores, aves de corral, ovinos o caprinos, reproducción y levante de cerdos, cultivos bajo invernaderos, huertas orgánicas, producción de abonos con los residuos de la finca, manejo de residuos sólidos,

cultivo de peces y llevar a cabo procesos de comercialización directamente a los consumidores. La visita al interior de la finca seleccionada debe ser guiada por un profesional o técnico que ilustre a los niños sobre cada uno de los procesos que desarrollan.

- Al finalizar el ciclo de formación de los talleres, el contratista debe presentar la propuesta de desarrollo de un evento de clausura donde los niños y padres o acudientes puedan divulgar sus logros y experiencias obtenidas con su participación en los talleres Niños Raíces de Saberes, este evento debe estar acompañado de actividades lúdicas y recreativas. El operador debe proporcionar el transporte, alimentación y refrigerios y todas las condiciones logísticas para la realización de este evento y entregar un suvenir a cada niño participante, el tipo de suvenir está definido en la ficha técnica, pero su adquisición deberá ser revisad antes de su entrega por la supervisión del contrato para dar su aprobación.

b) <u>Talleres y acompañamiento para la producción agroecológica en zona 11</u>

i. El contratista deberá planear, diseñar y realizar cuatro (4) talleres dirigidos a los productores que elaboran productos procesados cuyos ingredientes provienen de sus parcelas o de las cosechas que se obtienen en las actividades agropecuarias de la vereda el Vallano, cada taller debe tener una duración mínima de tres (3) horas.

ii. El contenido temático de los talleres se debe basar en los ejes temáticos definidos en las fichas técnicas y se deben basar en la formulación y estandarización de procesos agroindustriales, en la elaboración de productos y subproductos a base de sus cosechas agropecuarias y que estos se puedan ofertar y comercializar en los diferentes eventos de mercadeo que se desarrollaran con este proyecto y aquellos que ejecute el municipio como los mercados campesinos y mercatodos itinerantes. A continuación, se presenta un listado de los productores que vienen elaborando subproductos a base de sus cosechas o con ingredientes de otras parcelas en la zona 11, que deben ser incluidos en el grupo de productores que deseen participar en estas capacitaciones.

Tabla 2.. Usuarios que elaboran productos procesados.

#	USUARIO
1	Dairo de Jesús Palacio Restrepo
2	Luz Estella Ocampo Yepes
3	Luz Ines Chavarriaga Ruiz
4	Margarita Ines Jiménez Acevedo
5	María del Pilar Lopez Callejas
6	Maria Elena Muñoz Restrepo
7	Marta Cecilia Londoño Pineda
8	Sonia Beatriz Cano Mesa
9	Cristina Cano

Parágrafo: Estas capacitaciones sobre procesos de formulación, estandarización y elaboración productos o subproductos, deben desarrollar algunas de sus sesiones de forma práctica en las instalaciones del Centro de Formación Integral para el Trabajo “Cefit”, ubicado en el municipio de Envigado, solicitud de ocupación y uso que será tramitada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, proceso que se desarrollará una vez se tengan concertadas las fechas y horarios de ocupación con el contratista.

iii. Una vez obtenidos y/o elaborados los productos y subproductos formulados, se debe hacer el enlace con el coordinador de este contrato para que se realicen degustaciones y ofertas de

estos alimentos en los eventos de comercialización, en este proceso tener en cuenta que es importante usar como base y materia primas los productos generados en la localidad provenientes de cultivos agroecológicos.

iv. Antes de desarrollar cada uno de los talleres, el contratista debe diligenciar la ficha del sistema de calidad del municipio de Envigado "Guía de formación ciudadana Código: FC-F-007" y obtener el visto bueno de la supervisión sobre su contenido, para poder llevar a cabo el desarrollo de estos talleres. Estas fichas deben entregarse por lo menos con ocho (8) días de antelación a la celebración del taller.

v. SE presentan las fichas técnicas con el contenido de los talleres.

c) <u>Fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias existentes en la zona 11</u>

i. El Profesional agropecuario deberá hacer visitas de seguimiento y valoración agropecuaria a aquellos productores que posean sistemas hidropónicos, macrotuneles, cobertizos, sistemas de forrajes, paneles solares, sistemas de calefacción para piscicultura, sistemas de riegos por goteo e invernaderos, para promover su operatividad o para identificar anomalías en su funcionamiento, debe hacer un diagnóstico del estado y condiciones técnicas de cada sistema en cuestión. Estas visitas deben realizarse por lo menos una vez cada mes o con mayor prioridad en casos necesarios.

A continuación, se detallan los sistemas de innovación instalados y existentes en la zona 11.

Tabla 1. Sistemas de innovacion instalados en la zona 11.

SISTEMAS DE INNOVACION INSTALADOS CON RECURSOS DE PPP EN LA ZONA 11					
MODULOS DE INNOVACION	**2020**	**2021**	**2022**	**2024**	**TOTAL**
Sistema Hidropónico de 200m	1. Gustavo Adolfo Araque 2. Luz Estella Ocampo	3. Miguel Alberto Charry Bastidas	4. Marcel Brayan Cardona Alzate		**4**
Sistema Hidropónico de 50m			1. Isabel Cristina Soto Escobar		**1**
Sistema Hidropónico de 20m		1. Luz Gladys Mesa Gallego 2. Claudia Patricia Monsalve Velez 3. Steven Quiroz	4. Fabián Ignacio Monna Restrepo 5. Erney Zapata Gómez 6. Maria del Pilar López 7. Doralba Adíela Álvarez Castrillón		**7**

Paneles Solares		1, Gustavo Araque Jaramillo 2. Abelardo Alfonso Zapata Gomez 3. Mariana Ossa Álvarez 4. Luz Estella Ocampo			**4**
Sistema de Calefacción para piscicultura			1. Alicia de Jesús Zapata Lujan 2. Margarita Jiménez Acevedo		**2**
Sistema de Riego por goteo de 250m			1. Martha Cecilia Londoño Pineda		**1**
Sistema de produccion de Forrajes con riego Automatizado		1. Jose Maria Alfaro Ocampo 2. Rene Mauricio Ramos	3. Sebastián Yepes Santamaría	4. Kelly Marcela Roldan	**4**
			TOTAL USUARIOS		**23**

ii. Dentro de las visitas de seguimiento y valoración agropecuaria realizadas se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que el usuario pueda poner en funcionamiento y operando con cultivo permanente el sistemas instalados con recursos del PP en la zona 11 y descritos en la tabla anterior y acordar con el propietario cualquier reparación que requiera el sistema, teniendo en cuenta que si se requieren materiales estos deberán ser aportados por el productor, previa asesoría para su selección, adquisición e instalación.
- Los costos asociados a la reparación y puesta en funcionamiento de cada sistema instalado corren por cuenta del propietario.
- Una vez puesta en funcionamiento el sistema de innovación debe formular y planear los ciclos de siembra de cada unidad productiva.
- Estos planes de siembra deben ser entregados al productor con copia a la supervisión de este contrato teniendo en cuenta que se debe diversificar la producción de tal forma que haya oferta de sus productos de forma permanente y no sobre oferta de alguno de ellos, con respecto a todos los productores de la zona 11. El formato para la formulación de los planes de siembra será suministrado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- Estos planes de siembra deben planear la producción tanto para la seguridad alimentaria del grupo familiar y la producción de excedentes para la comercialización durante todos los meses del año,
- Aquellos sistemas que requieran plántulas para su funcionamiento y operación y ejecutar el plan de siembra, el contratista deberá hacer la gestión para que estas sean suministradas por el vivero que posee la Dirección de Desarrollo Agropecuario y el suministro estará basado en unos planes de producción previamente concertados con esta dependencia. Aquellos sistemas que requieran solución nutritiva para su funcionamiento está será suministrada por la Secretaría de Medio Ambiente, para lo cual debe hacer entrega de la base de datos de las necesidades, cantidades y usuario que requiere la solución o los

ingredientes, en caso de requerir otro insumo diferente deberá elaborar la ficha técnica del mismo y establecer las cantidades necesitadas.

- El contratista deberá asesorar al productor en el buen manejo de su unidad productiva y los mantenimientos que esta requiere para su buen funcionamiento, en el manejo de los aspectos técnicos de la misma, en el manejo integral del cultivo implementado, haciendo recomendaciones de mejoras y tratamiento de situaciones adversas que se pueden genera.
- Si alguno de los usuarios que posee alguno de estos sistemas mencionados, manifiesta su voluntad de no aportar los elementos, materiales o insumos para continuar con la explotación de su unidad productiva, el contratista debe valorar el estado en que se encuentran este sistema de innovación y los materiales y dispositivos que lo conforman para levantar la información de lo que puede ser reutilizado, entregar esta información a la Dirección de Desarrollo Agropecuario con el propósito que estos insumos se puedan retirar y hacer entrega de ellos a otro productor que lo desee o los necesite, el poseedor debe manifestar su voluntad de cederlo y la identidad de ese productor receptor de estos materiales será recomendada por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, teniendo en cuenta que su montaje o instalación estará coordinada y dirigida por el contratista de este proyecto y la mano de obra suministrada por el productor beneficiario.
- Cada mes el contratista deberá entregar un reporte de los avances alcanzado mes a mes con cada productor relacionado en la tabla 1.
- Al momento de realizar la visita el contratista debe cargar la información de extensión agropecuaria en tiempo real en la plataforma digital dispuesta por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario y dejar el soporte físico de la visita (Formato AA-F-081) al productor.

d) <u>Fortalecimiento de los procesos de comercialización</u>

i. Adicional a las anteriores obligaciones, el profesional agropecuario deberá planear, organizar y ejecutar Ocho (8) eventos de comercialización con aquellos campesinos ubicados en la zona 11 que adelanten procesos de comercialización independientes y/o en red o que estén interesados en participar en estos eventos o mini mercados campesinos con sus productos, acompañarlos y asesorarlos en cómo mejorar su competitividad, vincular a aquellos que participaron en los talleres de elaboración de productos y subproductos a base de sus cosechas, de tal forma que puedan permanecer participando en estas jornadas de comercialización o impulsar aún más sus iniciativas de negocio. El número de participantes por evento es de 10 productores, que pueden ser rotados en cada evento de ser necesario, previa concertación con la supervisión de este contrato.

ii. Para la realización de estos eventos el contratista deberá gestionar los espacios, el lugar, los permisos de la entidad donde se realizarán y si el espacio lo requiere deberá gestionar la participación de los entes de control y gestión del riesgo así como todos los elementos y organismos que se requieran para poder realizar estos eventos sin traumatismo y con el permiso de todas las autoridades si es necesario, igualmente debe suministrar todos los insumos que se requieren para su realización como; toldos, sillas, mesas, publicidad, refrigerios, almuerzos, transporte, entre otros.

iii. Asesorar a los campesinos para que etiqueten sus productos y estos puedan diferenciarse como productos orgánicos o provenientes de prácticas agroecológicas.

iv. Asesorara a los campesinos para que desarrollen estrategias de marketing donde puedan dar a conocer sus productos y atraer a más consumidores.

v. Como complemento a todas las actividades el contratista deberá planear, coordinar y realizar una (1) gira a una finca ubicada fuera del municipio de Envigado, la gira debe estar orientada a conocer las experiencias en algunos de los temas tratados en los talleres de capacitación,

que incluya conocer experiencias de negocios exitosos basados en la producción agropecuaria. El número de productores mínimo a participar en estás gira es de 30 personas y deberá incluir aquellos productores que han participado en los talleres de capacitación. El contratista debe presentar para la aprobación de la supervisión la propuesta de desarrollo y aprobación de la gira, por lo menos con 15 días de anticipación a su realización, dicha propuesta debe incluir el lugar, la agenda y los costos asociados.

Nota: "No se permite la presencia en los talleres ni en las giras de personas que no poseen cultivos agrícolas o pecuarios, ni familiares, vecinos o interesados que no son objeto de los servicios de Extensión agropecuaria, la presencia en las giras o talleres de algunas personas con las características antes mencionadas no será subvencionada por este contrato".

e) Dotación de las parcelas agroecoturisticas

i. Dotar a aquellas parcelas que estén interesadas en desarrollar modelos de negocios en agro ecoturismo con los las especiaciones descritas en la ficha técnica.

ii. La selección de las parcelas favorecidas con esta intervención será realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

f) Implementar y fortalecer el desarrollo de modelos innovadores de producción agropecuaria sostenibles.

i. Las unidades productivas de producción sostenible y de seguridad alimentaria a instalar son las siguientes, teniendo en cuenta que estos sistemas deben construirse con base en las fichas técnicas elaboradas para tal fin, y cuyos diseños le serán suministrados por el municipio de Envigado.

- ✓ Galpones para gallinas ponedoras de 20 y 10 m2.
- ✓ Macrotuneles para cultivo de hortalizas de 40m2.

ii. La selección de los beneficiarios será realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

g) Instalaciones de galpones para gallinas ponedoras de 20 y 10 m2.

i. Con el propósito de fortalecer, consolidar y garantizar la seguridad alimentaria de las familias campesinas más vulnerables que participan como usuarios de este proyecto del PP de la zona 11 y que poseen aves de postura en galpones no adecuados que cubren áreas de entre 20m2 y 10m2 respectivamente, serán las beneficiarias con la instalación de los galpones. (Ver tablas 3 y 4)

Tabla 3. Lista de usuarios para galpón de 20m2

USUARIOS CABEZA DE FAMILIA QUE POSEEN GALLINAS EN GALPONES RUSTICOS	Área disponible m2
Berta Ligia Restrepo	20
José Wilton Torres	20
José Uriel Ospina	20
Alicia Zapata Lujan	20

Tabla 4. Lista de usuarios para galón de 10m2

USUARIOS CABEZA DE FAMILIA QUE POSEEN GALLINAS EN GALPONES RUSTICOS	Área disponible m2
Luz Gladys Mesa	10
Carolina Gaviria	10
Luz Aidé Gaviria	10
Luz Clemencia Cano	10

Fabio Alonso Tamayo	20
William Velásquez Guisao	20
Amanda Lucia Muñoz Restrepo	20

Laura Posada Ospina	10

Parágrafo: Estos usuarios cabeza de familia que poseen gallinas y tiene disponible un área de 20m2 (tabla 3) y aquellos usuarios cabeza de familia que poseen gallinas en un área disponible de 10m2 (tabla 4) serán seleccionados todos en su totalidad para hacerles la implantación y entrega a entera satisfacción de un galpón de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica y anexas a este documentos.

h) <u>Instalaciones de Macrotuneles tipo invernadero de 40m2.</u>

i. El proceso de selección de los beneficiarios de los Macro túneles para cultivo de hortalizas se llevará a cabo mediante convocatoria pública, de acuerdo con el orden de puntuación registrada en los criterios técnicos definidos por la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Agropecuario.

Nota: a todos aquellos usuarios que se hallan postulado a este beneficio, se le realizará una visita técnica por parte del contratista con el apoyo y acompañamiento por parte de los Técnicos de la Dirección de Desarrollo Rural Agropecuario, para verificar el cumplimento de los criterios técnicos solicitados en la convocatoria. Aquellos predios postulados que no cumplan con algún de los criterios técnicos definidos en la convocatoria serán excluido del proceso y no será objeto de este beneficio. A los predios propiedad de los postulantes que cumplan con todos los criterios técnicos se les aplicarán los puntajes establecidos en cada criterio de selección, para posteriormente elaborar la base de datos de los primeros cinco (5) seleccionados que hayan alcanzado el mayor puntaje.

ii. Los criterios que se evaluaran en las visitas técnicas son los siguientes.

1. Área de 40m2 disponible.
2. Acometida de agua donde se instalará el macrotunel.
3. Pendiente o inclinación del terreno disponible no mayor de 20%.
4. Área de 40m2 disponible libre de árboles o cobertura vegetal de gran tamaño que genere sombra cuyo frente no puede ser inferior a 4.0m y largo de 10m.
5. Requisitos exigidos en la ficha técnica.

i) <u>Encuentros con el comité zonal zona 11</u>

i. El contratista deberá realizar mínimo tres encuentros con el Comité Zonal. El *primero* al iniciar el contrato para socializar el proyecto, sus actividades y cómo está planeada su ejecución. El *segundo* encuentro es para revisar avances parciales del proyecto y estimar modificaciones en el caso que se requiera para cumplir con su objeto. El *tercero*, al final del proyecto para analizar los resultados de la ejecución y su evaluación. Debe elaborar la presentación en power point de cada reunión utilizando el formato solo con la imagen del municipio de Envigado. La cual le será suministrada por la supervisión de este contrato, teniendo en cuenta que este informe deberá ser revisado y aprobado por la supervisión.

Se le solicitará al presidente del comité zonal que lleve a cabo los trámites para obtener el permiso del Centro de Encuentro Ciudadano del Salado. En el horario convenido con la Secretaría de Medio Ambiente y el comité zonal.

ii. Cuando se requieran cambios del personal que ejecutará el convenio, y/o instalaciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, estos se deberán informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y subsanar la situación en un plazo máximo de tres (3) días, en el caso de cambio de personal, éste deberá contar con el V°B° por parte del Supervisor del contrato al cual se le entregarán las nuevas hojas de vida de los profesionales, los cuales deberán contar con el perfil profesional y de experiencia solicitados en el formato de estudios previos.

iii. El contratista deberá garantizar el transporte a su propia cuenta y riesgo del personal y material para el desarrollo del objeto del contrato, manteniendo indemne al municipio de Envigado, de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

iv. El contratista deberá organizar, convocar y realizar una clausura donde participen el total de los usuarios beneficiarios de este proyecto del PP, teniendo en cuenta las especificaciones definidas en la ficha técnica.

v. El contratista deberá dar cumplimiento a los principios básicos definidos en la ley 1581 de 2012, la sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 y el decreto 1377 de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, marco legal de la política para la protección de datos personales del Municipio de Envigado

j) <u>Clausura</u>

El contratista deberá planear, organizar y convocar a todos los productores agropecuarios de la zona 11 a la realización de un evento de clausura de este proyecto, deberá presentar una propuesta de los posibles lugares donde se llevará a cabo, las actividades que se desarrollaran y los costos en que incurrirá, para la aprobación por parte de la supervisión de este contrato, debe seleccionar el lugar, que actividades se desarrollaran en este evento y debe suministrar un suvenir a cada uno de los participantes, previa aprobación por parte de supervisión del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
8. El Municipio de Envigado se compromete a suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.
9. Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado cuando sean solicitados.

10. Velar por la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios suministrados por EL CONTRATISTA, en concordancia con las especificaciones técnicas y planes de negocio previamente acordados con los beneficiarios del proyecto.

SEXTA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Garantía de calidad servicio	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad de los bienes	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Término de duración del contrato

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

SEPTIMA- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS.

La Dirección de Compras relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estima aplicables al presente proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado”. La determinación de estos se realizará cuando se encuentre adjudicado el proceso contractual y se identifique la calidad jurídica del contratista, esto teniendo presente el tipo del contrato Estatal que se suscriba.

Los impuestos que se tendrán en cuenta según los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. Aplica según régimen al que pertenece el contribuyente. **NOTA:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

PARÁGRAFO: Para su facturación o retención, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%). La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas. Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

PARÁGRAFO 1. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

PARÁGRAFO 2. La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 3. No se aplicará retención de la estampilla pro cultura cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.

PARÁGRAFO 4. En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.

PARÁGRAFO 5. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado, la practique de forma incorrecta o habiéndola efectuado no la traslade, se hará responsable del valor a retener, las sanciones e intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas.
2. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
3. Contratos suscritos con entidades públicas.
4. Contratos de cooperación internacional.
5. Contratos celebrados con organismos internacionales.
6. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
7. Los contratos de mínima cuantía, la cual se calculará de conformidad con los numerales 5 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o reglamente.
8. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.
9. Contratos relacionados con asociaciones público-privadas.
10. Contratos de concesión.
11. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
12. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
13. Contratos de Donación.
14. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio y de los entes descentralizados.

16. Contratos de arrendamiento.
17. Contratos de seguros.
18. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
19. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.

EXCLUIDO Por el numeral 1, antes transcrito.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se aplicará sobre la base gravable será del dos por ciento (2%), la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Los responsables del recaudo de la Estampilla y el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención correspondiente del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

PARÁGRAFO 1. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla bienestar del adulto mayor se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

PARÁGRAFO 2. La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 3. No se aplicará retención de la estampilla del adulto mayor cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.

PARÁGRAFO 4. En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago o abono en cuenta lo que ocurra primero, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.

PARÁGRAFO 5. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado, la practique de forma incorrecta o habiéndola efectuado no la traslade, se hará responsable del valor a retener, las sanciones e intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.
2. Los contratos de modalidad de menor cuantía con personas naturales, la cual se calculará de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
3. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
4. Contratos suscritos con Juntas de Acción Comunal.
5. Contratos suscritos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Contratos suscritos con entidades públicas.
7. Contratos de cooperación internacional.
8. Contratos celebrados con organismos internacionales.
9. Contratos celebrados con organizaciones no gubernamentales.
10. Contratos que suscriban las instituciones educativas públicas del Municipio de Envigado.

11. Contratos relacionados con asociaciones público privadas.
12. Contratos de concesión.
13. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
14. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
15. Contratos relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio.
16. Contratos de Donación.
17. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
18. Contratos de arrendamiento.
19. Contratos de seguros.
20. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
21. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
22. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

EXCLUIDO Por el numeral 1, antes transcrito.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%).** Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.

PARÁGRAFO 1. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

PARÁGRAFO 2. La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 3. No se aplicará retención de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado cuando se trate de pagos o abonos en cuenta por concepto de anticipos en los contratos estatales. En estos casos, el gravamen será retenido proporcionalmente en los pagos posteriores donde se amortiza el respectivo valor anticipado.

PARÁGRAFO 4. En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales se aplicará la retención respectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.

PARÁGRAFO 5. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado, la practique de forma incorrecta o habiéndola efectuado no la traslade, se hará responsable del valor a retener, las sanciones e intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

PARÁGRAFO 6. El recaudo obtenido por la retención de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) será un ingreso percibido en favor de terceros.

EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos:

1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.

2. Contratos de prestación de servicios profesionales.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Contratos suscritos con entidades sin ánimo de lucro.
5. Contratos suscritos con entidades públicas.
6. Contratos que se celebren con organizaciones no gubernamentales.
7. Contratos y convenios relacionados con asociaciones público privadas.
8. Contratos de concesión.
9. Contratos de operaciones de crédito público, actos asimilados a operaciones de crédito público, operaciones de manejo de la deuda pública y operaciones conexas a las de crédito público.
10. Contratos de compraventa de bienes inmuebles suscritos por el Municipio de Envigado.
11. Contratos y convenios relacionados con créditos que otorgue el Municipio en diferentes programas y contratos de préstamos del fondo de vivienda del Municipio.
12. Contratos o Convenios de Donación.
13. Contratos que se ejecuten con recursos obtenidos por donaciones.
14. Contratos de arrendamiento.
15. Contratos de seguros.
16. Contratos relacionados con el régimen subsidiado.
17. Contratos que no generan un desembolso por parte de la entidad pública a favor de la persona natural, jurídica o sociedad de hecho con la que se contrata.
18. Contratos de suministro y compraventa que celebren las entidades de control fiscal.
19. La contratación suscrita con las entidades descentralizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, no domiciliarios y complementarios.
20. Contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

APLICA.

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de Diciembre 18 de 2024.para el presente contrato las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicará sobre la base gravable será con tarifa del 0,3% establecida en el capítulo XV articulo 178 Numeral 6.

PARÁGRAFO 1: La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025.

PARÁGRAFO 2: se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II.

APLICA.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%)

del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menos cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL

CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**.**

VIGÉSIMA PRIMERA.-APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**.**

VIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Secretaría de Medio Ambiente	**Gestión Agroambiental S.A.S.**
Beatriz Elena Lema Fernández Secretaria de Despacho Carrera 43 No. 38 Sur 35 (604) 3394000 Beatriz.lema@envigado.gov.co	Andrés Mario Cardona Puerta Representante Legal Calle 27 No. 13 – 144, Local 1 (604) 557 5005 gerencia@gestionagroambiental.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II